

lidad de referendum, temas de los cuales se da una explicación de una forma muy clara y detallada.

En fin, estamos ante la presencia de un libro que, además de acercarnos al funcionamiento del sistema italiano de justicia constitucional, nos presenta, utilizando finamente el derecho comparado, un análisis de la justicia constitucio-

nal, mostrándonos sus orígenes, evolución, modelos, y las principales teorías sobre la legitimación de los órganos encargados de salvaguardar la supremacía de la Constitución, y la interpretación constitucional, haciendo referencia de una forma muy clara a una amplia gama de autores, vale la pena resaltar, parte de ellos iberoamericanos.

MARCIAL RUBIO CORREA, *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 2005, 455 páginas.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ*

Marcial Rubio Correa, profesor del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos ofrece con este libro un estudio de la interpretación constitucional centrándose en el caso peruano donde el Tribunal Constitucional ha contribuido a fondo en aquella cuestión, en especial en los años iniciales del presente siglo. Estamos esencialmente ante un extenso comentario de jurisprudencia, abordándose la interpretación constitucional desde su aspecto más práctico que teórico.

El Tribunal Constitucional peruano ha ido fijando su interpretación sobre las disposiciones más discutidas, ya sea por su generalidad, sus contradicciones o sus ambigüedades. También ha integrado partes incompletas o deficientes de la Constitución, imprimiéndoles orden y coherencia desde la interpretación sistemática de los textos.

El autor, en su análisis jurisprudencial, destaca los problemas que subsisten en las decisiones del alto Tribunal: uso de dos o tres palabras distintas para el mismo concepto, falta de rigor en determinados aspectos o ideas que se presentan como autónomas cuando en realidad son especificaciones de otras más generales. De todos modos las crí-

ticas del Dr. Rubio Correa en nada desmerecen, como él mismo señala, el esfuerzo del Tribunal Constitucional por elaborar una jurisprudencia sistemática de naturaleza constitucional. Como primer trabajo sistemático, en este sentido, que se realiza en el Perú, pretende ser no solo un comentario sistemático de la jurisprudencia reciente sino también una contribución crítica que quiere ser constructiva para colaborar así en el desarrollo de la constitucionalidad del sistema jurídico-político peruano.

En el primer capítulo analiza el orden jurídico existente en el Perú según el Tribunal Constitucional, un ejercicio que se adentra en el estudio de las fuentes del Derecho con los diferentes niveles normativos y la variada tipología de las normas jurídicas. Analiza el autor los principios aplicables al sistema normativo destacados por el Tribunal Constitucional, una realidad siempre jerarquizada y que debe estar dotada de unidad y coherencia sistémica, principios que estructuran, dan sentido y relacionan las diferentes normas entre sí, principios tales como el de legalidad, competencia, jerarquía o subordinación subsidiaria, destacando sobre todos el principio de constitucionalidad cuya

* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

aplicación es lo que hace de un mero Estado de Derecho un Estado propiamente constitucional:

«Las normas constitucionales poseen supremacía sobre cualesquiera otras del sistema, por lo que cuando éstas se les oponen formal o materialmente, se preferirá aplicar las primeras».

O como acota Manuel García Pelayo traído al caso: «Todo deriva de la Constitución y todo ha de legitimarse por su concordancia directa o indirecta con la Constitución».

El autor indica qué «son» Constitución, para los efectos del principio de constitucionalidad, y atendiendo a la jurisprudencia constitucional:

- el texto constitucional propiamente dicho,
- aquellos derechos que, no reconocidos expresamente en el texto constitucional, tienen sin embargo naturaleza análoga, aquellos derechos que se fundan en la dignidad del hombre o en los principios de la soberanía popular del Estado democrático de Derecho y de la forma republicana de gobierno,
- la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre materia de derechos fundamentales ratificados por el Perú, pues las normas constitucionales relativas a los derechos y a las libertades debieran interpretarse de conformidad con aquellos,
- el bloque de constitucionalidad, esto es, «otras fuentes distintas de la Constitución y, concretamente determinadas fuentes con rango de ley, siempre que esa condición sea reclamada directamente por una disposición constitucional (v.g. la ley autoritativa en relación con el decreto legislativo). En tales casos,

estas fuentes asumen la condición de normas sobre la producción jurídica...».

En el capítulo II se abordan los criterios de interpretación constitucional: interpretación sistemática, institucional, social, teleológica, la teoría de los derechos innominados y la de los derechos y principios implícitos. Según el reconocimiento del Tribunal Constitucional, el autor elabora una lista de éstos derechos y principios implícitos: el derecho a la verdad, el principio del Estado democrático como elemento de interpretación jurídica, el principio de seguridad jurídica, el principio de que se deben pagar los tributos, la prohibición de la *reformatio in peius*, el derecho a la ejecución de las sentencias, el acceso a la justicia, el principio *non bis in idem*, el derecho a la prueba en el procedimiento, la libertad de ejercicio de la profesión y la titularidad de derechos constitucionales por las personas jurídicas en lo que les fueran aplicables. En palabras del autor: «Equivalente a la regla de la existencia de los derechos innominados o no, la existencia de los derechos implícitos es un instrumento importante de incorporación de especies de derechos a la Constitución».

El capítulo III trata de los principios esenciales de interpretación constitucional desarrollados en la jurisprudencia constitucional como principios de la Constitución. El autor refiere hasta 48 principios considerados por el Tribunal Constitucional lo que muestra la amplitud de la investigación y la intención del autor de ofrecernos un estudio extenso y pormenorizado de la interpretación de la Constitución realizado por su máximo intérprete.

El último capítulo es el que analiza las cuestiones del intérprete constitucional, los métodos de interpretación, los apogemas jurídicos y la integración jurídica en el ámbito del Derecho Constitucional. Se analizan aquí los tipos de sentencias que emite el Tribunal Cons-

titucional (interpretativas, aditivas, sustitutivas, exhortativas y estipulativas), así como los métodos interpretativos empleados por el mismo (sistemático, literal, de *ratio legis*, histórico y sociológico), todo ello refiriendo la jurisprudencia producida respecto de cada caso.

Sobre la integración jurídica en el ámbito constitucional se destacan las dos formas de realizarse ésta, ya sea a través de analogías o del «argumento a contrario», como procesos que provocan la creación de normas jurídicas en el ámbito de la aplicación del Derecho, no mediante procesos legislativos.

Estamos, en fin, ante una valiosa aportación en el campo de la interpretación de la Constitución, aporte éste que consiste en sistematizar la labor jurisprudencial en torno a la cuestión hermenéutica y sus conceptos colaterales. La creciente importancia de los procesos constitucionales exige que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

sea conocida y manejada profesionalmente por jueces, abogados, clase política e, incluso, que esté al alcance de la generalidad de los ciudadanos.

Como oportunamente destaca el Dr. Rubio Correa, este libro que recomendamos «está destinado a estudiantes de Derecho y juristas que deseen familiarizarse con la forma en que el Tribunal Constitucional ha determinado que debe interpretarse el Derecho Constitucional. Este tema tiene fronteras extensas con la teoría general del Derecho, pero al mismo tiempo recibe mucha influencia de los contenidos y grandes principios constitucionales. En ese sentido, la teoría general es un aporte indispensable, pero en sí misma insuficiente: el complemento de los criterios y principios de interpretación propiamente constitucionales es indispensable para hacer una buena interpretación constitucional».

IGNACIO TORRES MURO, *La legitimación en los procesos constitucionales*, Editorial Reus (Colección de Derecho Constitucional), Madrid, 2007, 248 páginas.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ*

Ignacio Torres Muro, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid y letrado del Tribunal Constitucional, publica una monografía sobre la legitimación en los procesos constitucionales que, como él mismo destaca, resulta útil para fomentar un debate sobre la justicia constitucional en España, sobre todo en momentos como los actuales en que el Tribunal Constitucional aparece envuelto en la polémica y, porqué no decirlo, aquejado de cierto desprestigio, todo ello a causa, en buena medida, de la naturaleza política de la institución, en cuyo seno se reproducen puntualmente las luchas entre partidos cuando, en definitiva, de éstos depende la desig-

nación de los miembros del alto Tribunal.

En la introducción el autor no desdeña el carácter problemático de la legitimación en el ordenamiento jurídico español —«problemas no certezas»— para explicar inmediatamente que entendemos por legitimación, esto es, la capacidad de actuar, o de poner en marcha, un proceso constitucional concreto, con lo que el estudio se centra en la legitimación activa, excluyendo genéricamente la pasiva, manteniéndose lejos la pretensión de elaborar una doctrina general de la legitimación. Los tres capítulos siguientes tratan, pues, de la legitimación en los tres procesos constitucionales previstos en la Constitución

* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.